



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2346 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 DIC. 2020

VISTO:

El expediente Administrativo signado con CUT N° 129628-2020, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Inversiones Bajo Piura S.A.C., representada por su apoderado Luis Antonio Carrillo Aliaga, sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras autorizadas mediante Resolución Directoral N° 035-2020-ANA-AAA-JZ-V de fecha 14 de enero de 2020, ampliada con Resolución Directoral N° 1115-2020-ANA-AAA-JZ-V de fecha 19 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución Directoral N° 035-2020-ANA-AAA JZ-V de fecha 14.01.2020, esta Autoridad Administrativa del Agua, autorizó a Inversiones Santa Regina S.A.C. la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistente en la perforación de dos pozos tubulares, con fines de uso agrícola, por el plazo de ciento cuarenta (140) días calendarios, el cual le fue ampliado mediante Resolución Directoral N° 1115-2020-ANA-AAA-JZ-V, por un periodo adicional de setenta (70) días adicionales al plazo original;

Que, con escrito de fecha 16 de octubre de 2020, la administrada Inversiones Bajo Piura S.A.C., a través de su representante, solicita ampliación del plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1115-2020-ANA-AAA-JZ-V de fecha 19 de agosto de 2020, por un plazo de diecinueve días adicionales; amparando dicha solicitud en que, durante la ejecución final de las obras se les presentó un proceso de hidratación de arcillas que redujo el diámetro de la perforación en la zona ubicada entre 60 y 90 metros, atrapando la columna de filtros. La última quedó suspendida en la posición 95 metros con libertad de movimiento lateral en superficie;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 299-2020-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- La administrada, Inversiones Bajo Piura S.A.C., a través de su representante, solicita ampliación del plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1115-2020-ANA-AAA-JZ-V, la cual le fue otorgada a Inversiones Santa Regina S.A.C., en el marco de la declaratoria de emergencia, a consecuencia del brote del COVID-19, debido a atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, lo cual se configura como una situación de fuerza mayor que ha impedido la ejecución de la obra.
- Ahora bien, se verifica que, la administrada Inversiones Bajo Piura S.A.C., ha cumplido con acreditar el cambio de la denominación de la empresa mediante copia literal de la Partida N° 11134608, por tanto, cuenta con legitimidad para solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las obras autorizadas a favor de Inversiones Santa Regina S.A.C., otorgado mediante la Resolución Directoral N° 1115-2020-ANA-AAA-JZ-V; la cual fue notificada en fecha 19 de agosto de 2020, por lo que, al haberse otorgado un plazo de setenta días (70) días, éstos vencían el 28.10.2020; por esta razón, teniendo en consideración que la ampliación ha sido solicitada dentro de su vigencia y está sustentada en una situación de fuerza mayor, corresponde evaluar la solicitud de la administrada, como tal, puesto que, la administrada solicita la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad (caso fortuito o fuerza mayor), al señalar que, durante la ejecución final de las obras se les presentó un proceso de hidratación de arcillas que redujo el diámetro de la perforación en la zona ubicada entre 60 y 90 metros, atrapando la columna de filtros. La última quedó suspendida en la posición 95 metros con libertad de movimiento lateral en superficie; hecho que está debidamente justificado con el sustento técnico desarrollado en el anexo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2346 -2020-ANA-AAA-JZ-V

5 de su solicitud y que fue ajeno a su voluntad En ese orden de ideas, lo solicitado por la administrada resulta procedente.

Estando a lo opinado por el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a favor de Inversiones Bajo Piura S.A.C., la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Directoral N° 1115-2020-ANA-AAA-JZ-V, por un periodo de diecinueve (19) días calendarios, adicionales al plazo original; plazo que deberá ser computado con eficacia anticipada al día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la presente resolución, esto es desde el 29 de octubre de 2020 al 16 de noviembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 2. - Precisar que, la Resolución Directoral N° 1115-2020-ANA-AAA-JZ-V, queda vigente en todos los extremos, en tanto no se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Inversiones Bajo Piura S.A.C. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE / ZARUMILLA

Ing. Pantallón Huachani Mayta
DIRECTOR